

GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

Maria Elena, 08 de Septiembre de 2009

DECRETO EXENTO N° 2312/2009.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- Los Acuerdos de Concejo Municipal n°s 032 y 033/09, que aprueban recursos económicos de Patentes Míneras.
- 3.- Las Bases de la Licitación Pública "Instalación de Postes y Luminarias, en Base a Energía Solar, Localidades de María Elena y Quillagua", ID 3135-18-LE09.
- 4.- El Informe Técnico de Jefe de Proyectos IMME y Proyectos DAESM, de fecha 02 de Julio de 2009 y las instrucciones de Sr. Alcalde de fecha 08 de Julio de 2009, respecto a la adjudicación de la Licitación a Empresa SOC. DE INGEN y BOSING.
- 5.- La Resolución de Adjudicación.
- 6.- La Orden de Compra n° 3135-40-SE09.
- 7.- El contrato entre la IMME y la Empresa Soc. BOSING Ltda., de fecha 28 de Julio de 2009, por un monto de \$ 36.918.798 IVA incluido.
- 8.- La factura n° 000190, de Soc. BOSING Ltda., por un monto de \$ 36.918.798 IVA Incluido.
- 9.- El Certificado de Recepción Provisoria.
- 10.- El Decreto n° 070/08 de fecha 16 de Diciembre de 2008, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente Año 2009.
- 11.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Regularícese la aprobación de Contrato entre la IMME y la Empresa Soc. BOSING Ltda., de fecha 28 de Julio de 2009, correspondiente a la Licitación Pública y Obra denominada "Instalación de Postes y Luminarias en Base a Energía Solar, Localidades de María Elena y Quillagua", por un monto de \$ 31.918.798 IVA incluido.
- 2.- Apruébese el pago y Recepción Provisoria correspondiente a la Licitación, ID 3135-18-LE09, "Instalación de Postes y Luminarias en Base a Energía Solar, Localidades de María Elena y Quillagua" a Empresa Soc. BOSING Ltda., por un monto de \$ 36.918.978 IVA incluido.
- 3.- Páguese la factura electrónica n° 000190, Empresa BOSING Ltda., por un monto de \$ 36.918.978 IVA incluido.
- 4.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARCELA GARRIDO URIBE
Secretaria Municipal(s)

JGB/MGU/CGC/cgc

Distribución:

- Depto. Finanzas, IMME



JORGE F. GODOY BOLVARAN
ALCALDE MARIA ELENA



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

CONTRATO DE OBRAS

**Instalación Postes y Luminarias en Base a Energía Solar Localidades de
María Elena y Quillagua**

ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

Y

SOC. BOSING LTDA.

En María Elena, República de Chile a 28 de julio de 2009, comparece don Jorge Francisco Godoy Bolvaran, Chileno, Casado, Alcalde, Cédula Nacional de Identidad numero, 7.955.314.-k, en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Rut N° 69.253.600.-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Aconcagua N° 02027, Comuna de Maria Elena, en adelante "IMME", por una parte , y por la otra comparece la Empresa BOSING Ltda., representada, por Bernardo Barraza Sotomayor, Cédula Nacional de Identidad N° 5.152.266-4, ambos domiciliados en 18 de Septiembre n° 2362, ciudad de Arica, quienes suscriben el este contrato con las cláusulas que siguen:

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a los Acuerdos de Concejo, número 32/09 y 33/09, de fecha 14 de Abril del año 2009, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras, correspondiente a la Licitación Pública denominada "**Instalación Postes y Luminarias en Base a Energía Solar Localidades de María Elena y Quillagua**".

El Decreto Exento n° 1759, de fecha 14 de Julio de 2009 y la Resolución de Acta de Adjudicación de la Licitación ID 3135-18-LE09, en donde se adjudica la presente Licitación a la Empresa BOSING Ltda., por un monto de \$ 36.918.798 IVA incluido.

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios de la Empresa BOSING Ltda., para que realice los trabajos de Instalación de 24 Postes y luminarias, conforme a Términos de Referencia y Oferta Técnico económica de la Empresa BOSING Ltda., según el presupuesto y oferta técnica y Especificaciones Técnicas del Oferente, para la presente Licitación(ID: 3135-18-LE09). Se contrata a la Empresa BOSING Ltda.

TERCERO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario, y según lo acordado por el mandante(IMME), conforme a presupuesto disponible, considerando el Presupuesto Detallado Total, por un monto de \$ 36.918.798 IVA incluido.

CUARTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Empresa BOSING Ltda., manifiesta su voluntad en el sentido de contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia proporcionados por la Municipalidad. En todo lo que no esté expresamente normado en éstos Términos de Referencia, regirán las indicaciones entregadas por la ITO, designada por la IMME.

Del mismo modo, la Empresa BOSING Ltda., acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la presente Licitación, constituyendo parte integrante de ésta, los antecedentes del contrato con todos sus anexos, que se adjuntan a este instrumento.

QUINTO. La IMME, por la ejecución del contrato, pagará la suma de \$ 36.918.798 IVA incluido, previa presentación del acta de recepción de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción- mediante factura extendida a nombre de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle Aconcagua N° 02027, comuna de María Elena, II región de Antofagasta.

La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consultan dos estados de pago como máximo, conforme a partidas ejecutadas y estado de avance.

OCTAVO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no se produce aquello, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO, designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe de respaldo.

NOVENO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave de la empresa, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la empresa adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
- 3.- Si el Representante Legal o Empresa adjudicataria se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO. La Empresa al momento de firmar este contrato, debe de presentar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto de \$ 1.600.000, a nombre de I. Municipalidad de María Elena, con vigencia de hasta el 26 de Enero de 2010 o fecha posterior. La Empresa tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para la presentación de la Boleta de Garantía, en caso de que ello no ocurra el Municipio se reserva el derecho de realizar las acciones que estime pertinente.

DÉCIMO PRIMERO: En el desempeño de sus funciones la Empresa BOSING Ltda., responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

SEXTO. La ejecución de la obra y entrega de los trabajos encomendados, tendrán un plazo de ejecución de 15 días corridos, a partir del **Acta de Entrega de Terreno**. En caso de producirse un retardo, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega. Se concederá el aumento por una sola vez, previa calificación del ITO, designado por la IMME, que se plasmará en un Adendum y Decreto Exento de la IMME. Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato, sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo, si se ofrece una garantía equivalente al 5% del precio del contrato, la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de 24 horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

SÉPTIMO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por todas las partes.

Todos los gastos que emanen del perfeccionamiento del contrato serán de cargo del adjudicatario.

La suscripción del Contrato se realizará en la Oficina de Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de María Elena, en caso de que el Representante de la Empresa no pueda concurrir a la firma del contrato, podrá enviar a persona habilitada para aquello mediante mandato especial por escritura pública.

Si por cualquier circunstancia no fuere posible la concurrencia del adjudicatario o su representante a la Secretaría Municipal para el perfeccionamiento del contrato, deberá realizarse el acto en cuestión ante el Notario Público de la comuna de María Elena. Sin embargo, la imposibilidad de concurrir al oficio de la Secretaria Municipal deberá informarse –por cualquier medio– con una anticipación de a lo menos dos días hábiles con respecto a la fecha acordada inicialmente por las partes para la suscripción del documento.

DÉCIMO SEGUNDO. Las comparecientes señalan que los trabajos se iniciaran el día que indique y señale el **Acta de Entrega de Terreno**, teniendo la Empresa a partir de esta fecha un plazo máximo de 15 días corridos para terminar el trabajo pactado.

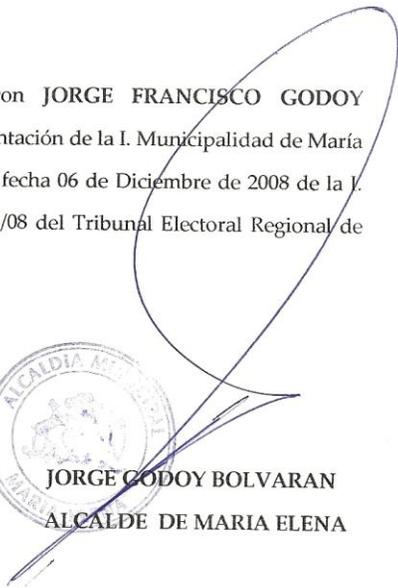
DÉCIMO TERCERO. Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la empresa BOSING Ltda., y los tres restantes en poder de la IMME.

DÉCIMO QUINTO. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 3102, de fecha 06 de Diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de María Elena y Oficio nº 231/08 del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta.



BERNARDO BARRAZA SOTOMAYOR
Empresa BOSING Ltda.



JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

CGE/cgc/LPQ